

Tipo de Proceso: DIVORCIO
Demandante: JENNY ZULEIMA VELASCO LIZCANO
Demandado: JUAN BENJAMIN GONZALEZ GUEVARA
Radicado: 500013110002-2021-00261-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de febrero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Auto 2 Cuaderno de incidente de desacato a orden judicial.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la ejecutante, se dispone:

1. Requerir al Tesorero pagador de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, para que en el término de diez (10) días informe que tramite ha dado a lo que se le comunicó mediante el oficio 1213 del 3 de agosto del 2021, que fuera recabado mediante oficio 502 del 28 de marzo del 2022, so pena de tomar las medidas correccionales establecidas en el artículo 44 del CGP; toda vez que pese a que ha transcurrido tiempo más que suficiente no obra dentro del expediente respuesta alguna al respecto, **Ofíciense** de manera completa y adecuada adjuntando copia de los citados oficio y que obran en los AD No. 008 y 015 de este cuaderno.

2. Que la parte demandante proceda a hacer el envío o entrega personal del requerimiento al tesorero pagador de dicha empresa y que aporte al expediente la copia del recibido ó el acuse recibido, que acredite que el mismo, tuvo conocimiento de lo aquí ordenado o en su defecto para que allegue la copia cotejada por la empresa de correos con la respectiva constancia de recibido que acredite que el requerido, reside o labora en el lugar de recepción, a fin de tener en cuenta el momento en que debe empezar a correr el término del traslado otorgado mediante el inciso anterior.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597c049a02ff0435e3c985d6fd27ac879d5f9df47ae0d9e5f912089e1a7af9c2**

Documento generado en 01/03/2023 07:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>